

Tribunal de Sanciones Inmediatas

A las quince horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se procederá rematar en la puerta exterior del edificio que ocupa este Tribunal, en el mejor postor y con la base de doscientos colones, doscientos colones y ochocientos colones, avalúo rendido por la Tributación Directa, los siguientes bienes inmuebles respectivamente: la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio trescientos treinta y siete del tomo mil doscientos nueve, asiento uno, finca número noventa y ocho mil quinientos cuatro, que es: terreno para construir en el centro de Santa Ana, distrito primero, cantón noveno de esta provincia. Linderos: Norte, de Anastasio Robles; Sur, calle en medio, de Ricardo González, con un frente a esta calle de diez varas, sean ocho metros, trescientos sesenta milímetros; Este, resto de la finca general de Telmo Vargas; y Oeste, Víctor Guerrero. Tiene un fondo este lote de treinta y media varas que son veinticinco metros, sesenta y dos centímetros. Mide doscientos sesenta y nueve metros, siete decímetros, cuarenta y nueve centímetros y sesenta milímetros cuadrados. La finca descrita por el asiento citado pertenece a Alcibíades Jiménez Fernández, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Santa Ana; y está libre de gravámenes. Segunda: la de folios doscientos cincuenta y tres y siguientes del tomo cuatrocientos veintiséis, asientos nueve y diez, finca número veintiocho mil quinientos cuarenta que es: terreno de agricultura y leña, situado en el punto llamado El Salitral, de la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Tomás Espinosa y Juan Montoya; Sur, propiedad de Luis Roldán; Este, calle en medio, propiedad de Pascual Anchía; y Oeste, río de Oro, en medio, idem de Francisco Castro. Mide: como seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados. En esta última finca descrita por el asiento nueve citado, tiene Etelgive Jiménez Fernández, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Salitral de Santa Ana, un derecho de treinta y tres colones, treinta y tres y un tercio céntimos proporcional a doscientos colones, en que fué valorada esa finca; y por el asiento diez tiene la expresada Etelgive Jiménez Fernández, otro derecho de treinta y tres colones y treinta y tres y un tercio céntimos con igual proporcionalidad. Los referidos derechos están libres de gravámenes. Tercera: Sección de Propiedad, Partido de San José; folio doscientos veintinueve, tomo mil ciento sesenta y seis, asiento cuatro de la finca número noventa y tres mil seiscientos treinta y seis que es: terreno de sembrar granos, situado en Piedades de Santa Ana, distrito quinto, cantón noveno de esta provincia. Linderos: Norte, calle de entrada en medio, propiedad de Eloísa González; Sur, de Emilia de Porras, lo mismo que al Este; y Oeste, de Ramón Chavarría. Mide: una hectárea, nueve áreas, diecinueve centiáreas y setenta decímetros cuadrados. La finca descrita por el asiento citado pertenece a Alcibíades Jiménez Fernández, mayor, casado una vez, agricultor, y vecino de Santa Ana, está libre de gravámenes hipotecarios. Se les remata como fiadores incursos declarados que son de los procesados Miguel Jiménez Fernández y Hernán Jiménez Sosa respectivamente, en la causa por lesiones que contra éstos se instruyó en perjuicio de José Antonio Sandí Vargas.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 1º de junio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria R., Srio.—3 v. 3.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

Efraím Arguedas Solano, Pedro Arguedas Solano, soltero; José Arguedas González, Reyner Castro Jiménez y José Vargas Porras, abogado, vecino de San José; y todos mayores, casados, agricultores, vecinos de La Unión de Montes de Oro, denuncian una veta de oro, situada en propiedad de Efraím Arguedas, en distrito de La Unión de Montes de Oro, distrito segundo, cantón cuarto de Puntarenas. Lindante: Norte, de Edicta Arguedas; Sur, de José Arguedas; Este, de Edicta Arguedas; y Oeste, de Reyner Castro. Se concede el término de noventa días a los que tengan que oponer algún derecho contra dicho denuncia, para

que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

Remates

A las diez horas y treinta minutos del diecisiete de este mes, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, por tres mil colones, libres de gravámenes, lo siguiente: una refrigeradora marca "Frigidaire" de diez pies de capacidad, motor Nº 1525707, una cafetera eléctrica, registradora Nº 3205-156755; batidor eléctrico "Hamilton" Nº 22 M 115504, dos urnas, dos estantes, nueve mesas, treinta sillas, dos mostradores, una romana pequeña "Jacobs", media docena frascos confites. Son propiedad de *Biviano Vega Barrera*, y remátanse en ejecución prendaria de *Benigno Quintero Bolívar*, vecino de Guadalupe, contra *Vega Barrera*, vecino de aquí; ambos mayores, casados, comerciantes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 2 de junio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio. 3 v. 2.—¢ 22.25.—Nº 9640.

A las diez horas y media del treinta de junio entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor por la base de diez mil novecientos sesenta colones, la finca del Partido de San José, inscrita al folio doce, tomo seiscientos cincuenta y siete, asiento veinticuatro, número veinte mil novecientos treinta y ocho, que es solar con una casa, situado en el distrito cuarto del cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedad municipal; Sur, idem de Cleto Madrigal; Este, con la calle que va a Desamparados; y Oeste, calle novena Sur. Mide el terreno una área, setenta y cuatro centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados, y la casa, nueve metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, la cual ha sido aumentada, ocupando hoy ciento cuarenta y nueve metros, sesenta y cinco decímetros y cuarenta centímetros cuadrados. Soporta un gravamen de primer grado a favor del Crédito Hipotecario de Costa Rica, por la suma de diez mil colones. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de *Julio, Angela, Engracia y Juanita*, todos *Rodríguez Brenes*, mayores, casados, menos *Juanita* que es soltera, de esta vecindad, contra *Ezequías Rodríguez Brenes*, mayor, casado, industrial y de esta vecindad.—Juzgado Primero Civil, San José, 31 de mayo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—3 v. 1. ¢ 23.30.—Nº 9653.

A las nueve y media horas del treinta de junio en curso, remataré al mejor postor, en la puerta exterior de las oficinas Judiciales de Cartago, el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, a los folios ciento ochenta y nueve y siguiente, del tomo mil doscientos cincuenta y seis, asientos uno y cinco, de la finca número cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y siete que es resto y se describe así: solar con dos casas en él ubicadas, una de bahareque y techo de zinc y otra de ladrillo mixto y madera techada también con zinc, situadas en El Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública con un frente de treinta y ocho metros, veinticinco centímetros; Sur, de Lía Peralta de Vargas y lote vendido a *Juanita Morales Hernández* de Coto; Este, calle pública, con un frente de sesenta y un metros, veinticinco centímetros; y Oeste, calle pública, con un frente de cincuenta y seis metros, veinticinco centímetros; el citado lote vendido, mide veinticinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, cuarenta y cinco decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados. El resto de finca descrito pertenece a *Elena Ortega* de Marín, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario. Según el asiento hipotecario doscientos seis mil quinientos ochenta y nueve, folio ciento dieciocho, del tomo doscientos sesenta y seis, la expresada *Elena Ortega* hipotecó el resto de finca descrita a *Carlos Piedra Chacón*, mayor, viudo de primeras nupcias y vecino de Cartago, y renuncia los trámites del juicio ejecutivo y convienen en que se remate la finca con la base de seis mil colones. Al margen de dicha finca se encuentra anotado el documento presentado al Diario, asiento quinientos cincuenta y cuatro, del tomo ciento noventa y cua-

tro, el cual asiento se refiere a mandamiento de este Juzgado, anotando demanda ordinaria sobre efectividad de una venta y otros extremos establecida por *Juan Bautista Alfaro Villanea* contra *Elena Ortega Ortega*, con respecto a fincas de Cartago. Se remata en juicio ejecutivo hipotecario seguido por el señor *Piedra Chacón*, contra la señora *Ortega*, con la base de seis mil colones.—Juzgado Civil, Cartago, 2 de junio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—3 v. 1.—¢ 60.00.—Nº 9682.

Títulos Supletorios

Adán Abarca Cordero, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Gabriel de Aserri, como albacea de la sucesión del señor *Manuel Abarca Valverde*, quien fué mayor, casado una vez, del mismo vecindario, promueve información posesoria para inscribir en nombre de la sucesión, un terreno de repastos y montaña, situado en Bijagal de Aserri, distrito quinto del cantón sexto de la provincia de San José, que mide treinta hectáreas, lindante: Norte y Oeste, terrenos baldíos; Este, propiedad de *Manuel Abarca*; y Sur, *Abdón Camacho* Portugués y baldíos. La obtuvo el causante por compra a *Elias Cordero Campos*; está libre de gravámenes; la estima en ochocientos colones; está cultivada de catorce manzanas de repastos y el resto de montaña y rastros. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 20 de mayo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 3. ¢ 25.20.—Nº 9629.

Maxwell Cone Skutch, mayor, soltero, agricultor, norteamericano, vecino de Volcán de Buenos Aires, portador de la cédula de residencia número 100-28604-2457; promueve información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro Público, el siguiente inmueble: lote de terreno de veinte manzanas aproximadamente, con un rancho pajizo en él ubicado, cultivado de caña, café, plátanos y árboles frutales y repastos, sito en Volcán de Buenos Aires, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Puntarenas. Lindante al Norte, propiedad de *Aristides Hidalgo Chinchilla*; Sur, camino a Volcán, límite que tiene una longitud de 573 metros; Este, río Angel en medio, finca de *Félix Carvajal*; y Oeste, calle pública con 460 metros de largo. Que valora el inmueble en dos mil quinientos colones; que lo dedica al cultivo y a la cría de cerdos. Que sobre él no pesa ningún gravamen hipotecario. Que lo adquirió por compra que de él hizo a comienzos de este año, del señor *Patrocinio Arroyo Montoya*. Quien tenga derecho a oponer, puede hacerlo dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 25 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Secretario.—3 v. 1.—¢ 33.00.—Nº 9641.

Vitalino Soto Avila, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Labrador de San Mateo, solicita se inscriba a nombre de *Leandro Umaña Jiménez*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Higuito de San Mateo, en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, en virtud de posesión ejercida por más de diez años, la finca siguiente: terreno de agricultura y pastos, con una casa de madera en él ubicada, sito en Ramadas de Higuito de San Mateo, distrito primero, cantón cuarto de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de *Amadeo Alvarado Castillo* o *Campos*, río Centeno en medio, en parte y sin dicho río en medio, la otra parte, *Lisimaco Soto* y carretera nacional a la que mide treinta y tres metros, setenta y un centímetros; Sur, propiedad de *Leandro Umaña Jiménez* y calle pública a la que mide cuarenta metros, treinta y cinco centímetros; Este, calle pública, a la que mide trescientos noventa y dos metros, cincuenta y tres centímetros; y Oeste, río Centeno. Mide diez hectáreas, seis mil quinientos dos metros y veinticinco decímetros cuadrados. Carece de servidumbres y gravámenes, y vale dos mil quinientos colones. La hubo por compra a *Jesús Soto Avila*. Con treinta días de término se cita a todos los que pudieran oponer a esta información posesoria para

que así lo hagan.—Juzgado Civil, Alajuela, 2 de junio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 1.—C 35.40.—Nº 9668.

Ester Fernández Mendoza, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe: terreno sin cultivos, de charrales, con un rancho en el ubicado, sito en el distrito primero, cantón quinto de esta provincia, sea en Villa Colón de Mora, que linda: Norte y Sur, calle en medio, con Max Gurdian Rojas; Este, Liano Rivera Guillén, calle en medio; y Oeste, Virginia Jiménez Moreno. Mide como un cuarto de manzana. Se cita y emplaza a todos los interesados y especialmente a los colindantes a quienes se les notificará personalmente para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—3 v. 1.—C 24.00.—Nº 9656.

José Mora Calvo, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Vuelta de Jorco de Aserrí, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, los lotes siguientes. Primero: terreno de café, caña y potrero, lindante: Norte, Ricardo Rodríguez en parte y en parte camino en medio, con ciento ochenta metros de frente de Adán Monge; Sur, en parte río Jorco en medio, de Ramona Mora y en parte sin río, Ricardo Rodríguez; Este, Ricardo Rodríguez; y Oeste, Miguel Mesén Agüero. Mide seis hectáreas, tres áreas, sesenta y nueve centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Segundo: terreno cultivado en parte de caña y potrero y el resto de maíz y frijoles. Lindante: Norte, Adán Monge, camino en medio con ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros de frente en una parte y en otra sesenta y cuatro metros, treinta centímetros, sea un total de frente a la calle de doscientos cincuenta y siete metros, ochenta centímetros; Sur, en parte de Antonio Gamboa y en parte Miguel Mesén Agüero; Este, Antonio Gamboa; y Oeste, Miguel Mesén Agüero. Al Este, también hay calle en medio, con doscientos treinta y cinco metros de frente. Mide dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados y tiene una casa de habitación, construida de madera con techo de zinc, de dos apartamentos y que mide cuatro metros de frente por cinco de fondo. Los lotes están situados en Tarbaca de Aserrí, distrito segundo, cantón sexto de San José. Manifiesta el titulado que los adquirió por compra hecha a Santiago Mora Rojas, hace más de veinte años y los ha poseído de manera quieta, pública, pacíficamente y sin interrupción a título de dueño. El terreno está sembrado de café, parte de potrero, granos y caña de azúcar. Cítase a los interesados que tengan interés en oponerse a este título para que lo hagan ante esta autoridad dentro de treinta días contados a partir de la fecha de primera publicación de este edicto, bajo pena de ley si lo omiten.—Juzgado Tercero Civil, San José, 6 de junio de 1945.—Moisés Guido.—R. Jiménez U., Srio.—3 v. 1.—C 53.70.—Nº 9639.

Enrique Moya Bonilla, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Urasca, Cachi, solicita información posesoria de un terreno, cultivado de café, y parte de agricultura, casa de habitación, madera y techo de teja, sito fuera de cuadrante, en Urasca, Cachi, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, camino público, con un frente de ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros; Sur, río Urasca en medio, María Rojas Chaves; Este, de José Quirós Cerdas; y Oeste, de Enrique Serrano Varela. Mide el terreno siete mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados y la casa seis metros de frente, por cuatro de fondo. La finca descrita la adquirió hace doce años por compra a Maximino Rojas Chaves. No tiene gravámenes, vale mil colonos y la ha poseído quieta, pública y continuamente. Se previene tanto a los que se crean con derecho en el presente inmueble, como a los colindantes, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, Cartago, 1º de junio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—3 v. 1.—C 27.90.—Nº 9683.

Convocatorias

Convócase a herederos e interesados en la mortual de *Dorila Rodríguez Pérez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina del cantón de Alfaro Ruiz, a una junta que se verificará en este despacho a las catorce horas del veintitrés de junio próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 23 de mayo de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio. 3 v. 3.—C 15.00.—Nº 9614.

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuario de *Paulina Bermúdez Garbanzo*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Diego de La Unión, a una junta que se celebrará en este despacho a las diez horas del veinte de junio en curso, para que en ella conozcan de los puntos que señala el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 3 de junio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9635.

Convócase a todas las partes en mortual de *Enrique Alfaro Hidalgo*, a una junta que se verificará en este despacho a las quince horas del veintidós de los corrientes, para que elijan albacea propietario, definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 3 de junio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 9654.

Convócase a los socios o miembros de la sociedad *Autotransportes San Carlos, Lda.*, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las nueve horas del quince de julio entrante, con el fin de nombrar representante legal a dicha empresa. Esta diligencia se ordenó en juicio ejecutivo prendario establecido por *Josefina Estrada Caballero*, contra la sociedad dicha.—Juzgado Tercero Civil, San José, 30 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 9673.

Citaciones

Cítase a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora *Fidelina Lépiz Solís*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses que se contarán a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no comparecen. El albacea de la sucesión señor Juan Bolaños Campos aceptó el cargo el 13 de los corrientes.—Juzgado Civil, Heredia, 17 de mayo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9644.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Marta Jiménez Luthmer*, quien fué mayor de edad, divorciada de don Marciano Acosta Morales, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El Licenciado Otón Acosta Jiménez, mayor, soltero, abogado y de este vecindario aceptó el cargo de albacea provisional, el veintiséis del mes pasado.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de diciembre de 1948.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9642.

Cítase a herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *John Macready Yancey Macready*, quien fué mayor, casado, empresario, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen en este despacho en resguardo de sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El albacea provisional señor Richard Bradley Yancey Macready aceptó el cargo hoy.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9659.

Cito y emplazo a herederos e interesados en el juicio sucesorio de *Juan María Castillo Montero*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Cinco Esquinas, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si lo omitieren. Sofía Jiménez León aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9661.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Abdón Vargas Rodríguez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino del cantón de Mora, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 20 de diciembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de enero de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9662.

Por última vez y con el término de ley se cita y emplaza a herederos y demás interesados en sucesión de *Ismael Caravaca Díaz*, quien fué mayor, casado, agricultor, costarricense y vecino de Quirimán del cantón de Nicoya, para que en dicho término se presenten legalizando sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo hacen.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 2 de junio de 1949.—Elihud Jiménez M.—V. Alvarez J., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9666.

Por tercera vez citase a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Richard Roberts Clark*, conocido también por *Richard C. Roberts*, quien fué mayor, norteamericano, aviador, casado en únicas nupcias y vecino de aquí, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó el día 5 de mayo de 1949, en el "Boletín Judicial" Nº 98.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de junio de 1949.—Miguel Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9658.

Por segunda vez y con el término de tres meses que se contarán a partir de la publicación del primer edicto, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el sucesorio de *Guillermo Fernández Azofeifa*, quien fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término expresado se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 98 del 5 de abril próximo pasado.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 23 de mayo de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9660.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Emma Bennett Record*, quien fué mayor, viuda un avez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Cruz Rojas Bennett, mayor, soltero, agricultor y de aquí, aceptó el cargo de albacea testamentario de la sucesión.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9657.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *María Salas Salas*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Higuíto de San Mateo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en ese término a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 21 de abril de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9667.

Por tercera vez, citase a herederos y demás interesados en la mortual de *José Calderón Valverde*, mayor, viudo de sus únicas nupcias, agricultor y vecino de Desamparados, para que dentro de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. El segundo edicto se publicó el 22 de mayo de 1949, en el «Boletín Judicial» Nº 113.—Juzgado Tercero Civil, San José, 6 de junio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 9671.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortual de *Lidia Montero Coronado*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Orotina, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en ese término a reclamarla.—Juzgado Civil de Alajuela, 5 de abril de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 9672.

Por primera vez citase a los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de *Ezequiel Salas Salas*, por ley, que fué mayor, viudo, agricultor y vecino de San Francisco de Cartago, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. La albacea provisional Julia Salas Calderón, aceptó el cargo el 22 de junio de 1948.—Alcaldía Segunda, Cartago, 3 de junio de 1949.—Ulises Valverde.—Carlos Rosés C., Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 9680.

Aviso

La señora *Hortensia Sánchez Camacho*, mayor de cuarenta años, soltera, de oficios domésticos, vecina de San Rafael de Heredia, promueve diligencias de adopción de la menor *Haydee Olga de la Trinidad León León*, quien actualmente está depositada definitivamente en el Presidente de la Junta Provincial de Patronato Nacional de la Infancia de esta ciudad. Publíquese esta solicitud por tres veces en el "Boletín Judicial" para que quienes tengan algo que manifestar al respecto lo hagan.—Juzgado Civil, Heredia, 3 de junio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 9655.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente Francisco Chavarria Duarte o Duarte Chavarria, se hace saber: que en causa seguida contra él, por el delito de homicidio cometido en perjuicio de Carlos López López, se ha dictado el auto que en lo conducente dice así: Juzgado Penal, Liberia, a las dieciséis horas y quince minutos del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. En la presente sumaria seguida de oficio, primeramente por denuncia del señor Agente Principal de Policía de Quebrada Grande de este cantón y posteriormente por acusación de uno de los indiciados y ofendido, para averiguar quién o quiénes cometieron el delito de homicidio en daño de Carlos López, de segundo apellido ignorado, quien fué como de treinta años de edad, aproximadamente, jornalero, nicaragüense, cuyas demás calidades se ignoran y que fué vecino del lugar citado; han figurado como indiciados Francisco Duarte y Chavarria Duarte, como de veinticuatro años de edad, casado; Antonio Duarte Chavarria, de veintidós años de edad; Julio Brizuela Campos, de veintitrés años de edad; Francisco y Gregorio Díaz Chavarria, de diecinueve y veintitrés años de edad respectivamente, y Víctor Ríos González, mayor de edad, solteros los cinco últimos, costarricenses, jornaleros los cinco primeros y agricultor el último, y vecinos de Quebrada Grande citado, y seguida también por el delito de lesiones en daño del mencionado Antonio Duarte Chavarria, atribuido al occiso Carlos López; han figurado como partes además de los indiciados, el defensor de Francisco y Antonio Duarte y de Julio Brizuela, señor Manuel Rodríguez Caracas, mayor, casado, Procurador Judicial y vecino de esta ciudad, y el Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... 6º... 7º... 8º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: Se decreta auto de enjuiciamiento con prisión en contra de Francisco Duarte Duarte o Chavarria Chavarria o Duarte Chavarria o Chavarria Duarte, como autor único responsable del delito de homicidio cometido en perjuicio de Carlos López, cuyo segundo apellido se ignora..., y continuando rebelde el primero, cítese por medio de un edicto para que comparezca en el término de doce días a ponerse a derecho, bajo las advertencias de ley; háganse las inserciones y la excitación pública que ordena el artículo 542 del Código de Procedimientos Penales, en el edicto. Transcribáse íntegro este auto al Superior si no fuere apelado y notifíquese de inmediato al señor Alcalde de la Cárcel.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—Con doce días de término se cita y emplaza al reo antes dicho, para que dentro de ese término comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hace, será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere, y la causa se seguirá sin su intervención; se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal, Liberia, Gte., 2 de junio de 1949.—Adán Saborio, Alfonso Dobles, Srio.—2 v. 1.

Al reo ausente Safonías o Sofonías Cardoso Ortiz se hace saber: que en la causa que contra él y otros se sigue por cuasidelito de estrago en perjuicio de Luis Angel Campos Vargas, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Llámase por edictos al reo Safonías o Sofonías Cardoso Ortiz, cuya captura no se ha podido efectuar por ignorarse cuál sea su actual residencia, para que dentro de doce días comparezca ante esta autoridad o en la cárcel de esta ciudad, por existir en su contra auto de prisión y enjuiciamiento, quedando entendido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y la causa se continuará sin su intervención.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio.—Juzgado Penal, Alajuela, 2 de junio de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio.—2 v. 1.

Al inculcado ausente Carlos Jirón, de segundo apellido ignorado, se le hace saber: que en la causa que contra él se tramita en este despacho por el delito de homicidio cometido en perjuicio de Raúl Palma y otro, ha sido dictada la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo rendido su declaración indagatoria el indiciado Carlos Jirón, cítese a fin de que dentro de seis días comparezca a este Juz-

gado a declarar como indiciado, bajo apercibimientos de que de no hacerlo, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención. Publíquese el edicto en el "Boletín Judicial".—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.—Juzgado Segundo Penal, San José, 2, de junio de 1949.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio. 2 v. 1.

De acuerdo con el artículo 542 del Código de Procedimientos Penales, hago saber: que en sumario contra Emilio Gómez Rovelo por delito de daños en perjuicio de Agustín Membreño Palma, se encuentra el auto de prisión y enjuiciamiento que dice en lo conducente: «Alcaldía Segunda Penal de San José, a las quince horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Del estudio del sumario tengo por probados estos hechos: a)... b)... c)... Lo probado pone en evidencia que el indiciado violó el artículo 305, párrafo primero del Código Penal. Por corresponder a este hecho pena de carácter temporal, decreto la prisión y enjuiciamiento de Emilio Gómez Rovelo como autor de daños en perjuicio de Agustín Membreño Palma de acuerdo con los artículos 323 y 324 del Código de Procedimientos Penales.—Rog. Salazar S.—J. González, Srio.—Se previene al indiciado comparecer a este despacho dentro de doce días a ponerse a derecho y se le advierte que si no lo hace, será declarado rebelde con las consecuencias de ley. Se excita a todos que manifiesten el paradero de dicho reo, so pena de tenerlos como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 3 de junio de 1949.—Rog. Salazar.—J. González, Srio. 2 v. 1.

Con doce días de término cito al indiciado Guillermo Rojas Quirós quien es o fué vecino de Barrio Cuba de esta ciudad, para que dentro de ese término comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumario que instruyo en su contra por delito de estafa en perjuicio de Carlos Quirós Soto. Se le hace saber que si no comparece, será declarado rebelde, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 4 de junio de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Srio.—2 v. 1.

A José Carlos Umaña González, de cuarenta y un años de edad, casado, sastre, nativo de San Antonio de Belén y últimamente vecino de Atenas, de quien se ignora el actual paradero, procesado por el delito de estafa en daño de Jorge Arredondo Umaña, se le hace saber: que en dicha causa se ha dictado la providencia que dice: Juzgado Penal, Alajuela, a las ocho horas y veinte minutos del tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Ignorándose cuál sea la actual residencia del procesado José Carlos Umaña González, contra quien existe auto firme de prisión y enjuiciamiento y cuya captura no se ha podido efectuar; llámase por edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial", para que dentro de doce días se presente en este Juzgado o en la cárcel de aquí, quedando notificado de que de no hacerlo, se le declarará rebelde y la causa se continuará sin su intervención.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Secretario.—Juzgado Penal, Alajuela, 3 de junio de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio.—2 v. 1.

A los indiciados Manuel Cordero Guillén Miguel Fallas Gamboa, Oldemar Artavia Corrales y Manuel Mora Gamboa, se les hace saber: que en la sumaria seguida en este despacho contra ellos y otros, por el delito de hurto en perjuicio de Carlos Luis Durán Durán, se ha dictado la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las trece horas del veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Arróguese el suscrito el conocimiento de la presente sumaria, y acerca del fondo de la misma se confiere audiencia por tres días a las partes. Edgar Obregón L.—S. Linbrick V., Srio.—Alcaldía Primera Penal, San José, 3 de junio de 1949.—José Alberto Araya Meza, Notificador.—2 v. 1.

A la reo Virginia Soto Orozco, se le hace saber: que en la causa por hurto seguida contra ella en daño de Rodolfo Heinrich Traube, se encuentran los autos que en lo conducente y literal dicen: "Alcaldía de Santa Bárbara, provincia de Heredia, a las nueve horas del once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve... Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, ley citada y artículos 323, 324, 325

todos del Código de Procedimientos Penales... Y, se decreta la prisión y enjuiciamiento de Virginia Soto Orozco en su carácter de autora responsable del indicado delito en perjuicio de Rodolfo Heinrich Traube, la que guardará en la Cárcel del Buen Pastor de la ciudad de San José, debiéndose así comunicar a la Directora de dicho establecimiento.—B. Montero C.—A. Ugalde, Srio.—"Alcaldía de Santa Bárbara, provincia de Heredia, a las diez horas y treinta minutos del dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Cúmplase. Y, firme el auto de prisión y enjuiciamiento dictado, se cita a la reo Virginia Soto Orozco para que dentro de doce días comparezca a este despacho a someterse a juicio, advertida de que si no lo hiciere, será juzgada en rebeldía con las consecuencias de ley y la causa se continuará sin su intervención. Se excita a todos para que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura de la reo o la ordenen. Para notificar este auto a la reo que es ausente, insértese la cédula en el "Boletín Judicial", con la parte dispositiva del auto de prisión y enjuiciamiento.—B. Montero C.—A. Ugalde, Srio.—Alcaldía de Santa Bárbara, Heredia, junio de 1949.—El Notificador, A. Ugalde, Srio.—2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace constar: Que por sentencia firme Alcides Viquez Rodríguez, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, nativo y vecino del distrito de Llorente del cantón de Flores de esta provincia, en concepto de autor del delito de lesiones en perjuicio del señor Selim Sánchez Quesada, fué condenado a descontar un año de prisión en el establecimiento penal en que lo ordenen los reglamentos respectivos, previo abono de la prisión preventiva sufrida, a quedar suspenso en el ejercicio de todos los cargos, oficio, función o empleos públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los consejos administrativos municipales, con pérdida de los sueldos correspondientes y del derecho de sufragar en elecciones políticas durante el cumplimiento de la pena principal y a pagar las costas personales y procesales.—Alcaldía Primera, Heredia, 3 de junio de 1949.—Joaquín Bonilla G.—Juan Benavides J., Secretario.—2 v. 1.

A Hernán Marín Jiménez, se hace saber: que en la causa por lesiones en perjuicio de Elías Pérez Fernández y otro, seguida en este despacho contra él y otro, se ha dictado la sentencia que literalmente dice: Juzgado Penal, San Ramón, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente causa se ha seguido de oficio, mediante acusación de un ofendido, contra Hermes Pérez Alvarez, de veinte años, y por denuncia de otro ofendido, contra Hernán Marín Jiménez, de veintidós años, ambos solteros, agricultores y vecinos de Esquipulas de Palmares, donde nació el segundo, siendo el primero nativo de la ciudad de Palmares, por el delito de lesiones cometido en daño, respectivamente, de José Joaquín Solís Ruiz, de treinta y seis años, y de Elías Pérez Fernández, de cincuenta y dos años, ambos casados, agricultores y del vecindario dicho. Han intervenido además como partes, los licenciados José Joaquín Quesada Vargas y Franklin Vega Trejos, mayores, casados, abogados, vecino el primero de San José, con oficina abierta en esta ciudad, y el segundo de aquí, en el carácter de defensores de los indiciados Pérez y Marín, por su orden, y los señores representantes de la Procuraduría Penal y Legal del Patronato Nacional de la Infancia y Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... y Considerando: I... II... III... IV... V... VI... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 42 de la Constitución Política antedichos y 1º, 21, 43, 73, 120 a 122 del Código Penal precitado y 421, 469 y concordantes del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando, fallo: Condenando a Hermes Pérez Alvarez y a Hernán Marín Jiménez como autores responsables del delito de lesiones en daño de José Joaquín Solís Ruiz y de Elías Pérez Fernández, respectivamente, a sufrir, el primero un año, y el segundo seis meses de prisión, en el establecimiento penal que fijen los respectivos reglamentos, previo abono de la preventiva que hubieren descontado; a inhabilitación para desempeñar durante dicho lapso, empleos, oficios, funciones o servicios públicos estatales o municipales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado y para votar en elecciones políticas así como al pago conjunto de las costas procesales del juicio. Se condena además, separadamente a Pérez Alvarez a pagar las costas personales que le correspondan y al comiso del arma con que

delinquir, y finalmente se resuelve suspenderles la pena a ambos reos, bajo la condición de abstenerse Pérez de bebidas alcohólicas, a más de los apercibimientos o advertencias legales que se harán a ambos una vez firme la sentencia. Consúltese ésta con el Superior caso de no ser apelada, y una vez firme, inscribáse en el Registro Judicial de Delincuentes. Notifíqueseles a los reos el fallo mediante mandamiento al señor Alcalde de Palmares.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srío.—“Juzgado Penal, San Ramón, a las ocho horas y diez minutos del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. De acuerdo con la resolución que antecede del señor Alcalde de Palmares, e ignorándose el actual vecindario del reo Hernán Marín Jiménez, notifíquesele la sentencia anterior por medio de edicto que se publicará en el “Boletín Judicial”.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srío.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 31 de mayo de 1949.—El Notificador, E. Soto B.—2 v. 1.

Con ocho días de término cito al ofendido Jesús Umaña Alvarado, para que dentro de ese lapso comparezca a esta Alcaldía a rendir su correspondiente declaración. Sumario contra Jorge Araya Borge por cuasidelito de lesiones en su perjuicio. Alcaldía Segunda Penal, San José, 6 de junio de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Secretario.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a los testigos Héctor Barton y Franckie Mc. Fallana, cuyos segundos apellidos y demás calidades se ignoran, pero que fueron vecinos últimamente de Cairo y Siquirres de esta provincia, respectivamente, ignorándose su actual paradero, para que dentro de dicho término se presenten en este despacho a rendir declaración en la sumaria que aquí se instruye por delito de estafa contra Alberto Phillips Samuels, en daño de Maximiliano Viquez Segreda.—Alcaldía Primera de Limón, 31 de mayo de 1949.—Max Herra Z.—E. C. Alvarez, Srío.—2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a los testigos, Teniente Oscar Saborio y Capitán Fernando Ortiz, de segundos apellidos ignorados, así como sus calidades y actual residencia, para que dentro de dicho

término se presenten a esta Alcaldía a rendir declaración en sumaria que instruye contra Claudio Mora Molina, Aureo Morales Vivas y otros por homicidio en daño de Eloy Morúa Carrillo, Bernal Vargas Facio y otros. Pueden los testigos indicar su actual residencia para comisionar a la autoridad correspondiente para la práctica de tal diligencia.—Alcaldía de La Cruz, Guanacaste, 27 de mayo de 1949.—M. Eduardo Vargas J.—Benjamin J. Fernández, Srío.—2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a Jorge Mora, de calidades y segundo apellido no indicados, para que dentro de ese término, comparezca en este despacho a rendir la respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de meroedeo en perjuicio de Francisco Monge Aguilar, apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde, se le seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado si procediere.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 2 de junio de 1949.—Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Ch., Secretario.—2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a Herbert Pacheco y a “Shipote” o “Costras”, de segundo apellido no indicado el primero; de nombre y apellidos ignorados el segundo; ambos de vecindario desconocido, pero que últimamente fueron vecinos de esta ciudad, para que dentro de dicho término, comparezan en este despacho a rendir sus respectivas declaraciones indagatorias, en la sumaria que se les sigue por el delito de hurto en perjuicio de Fernando Chamberlain; apercibidos de que si no comparecen dentro de ese término, serán declarados rebeldes y se les seguirá el juicio sin su intervención, perdiendo el derecho de ser excarcelados caso de proceder.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 1º de junio de 1949.—Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Ch., Srío.—2 v. 2.

Al reo Carlos Acuña García, de treinta y dos años, casado, ex-empleado público, nativo de Vuelta de Jorco de Aserrí, vecino últimamente de Hatillo, y cuyo actual paradero se ignora, por ser ausente, se le hace saber: que en la sumaria que se instruye en su contra y de otros por usurpación en perjuicio de la Hacienda Pública, se encuentran las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las nueve y media horas del diecisiete de mayo

de mil novecientos cuarenta y nueve. Acerca de lo actuado en esta sumaria, se confiere audiencia nueva a las partes por el término de tres días.—Fernando Coto, C. Saravia, Srío.” “Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las ocho y media horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Ignorándose el paradero del reo Carlos Acuña García, notifíquesele por medio de edicto la resolución de las nueve y media horas del diecisiete de los corrientes, con la prevención de que debe señalar otra casa u oficina dentro del perímetro judicial de esta ciudad para oír notificaciones, en vez de la señalada anteriormente o sea la del señor Humberto Rodríguez de la cual no dan razón, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por notificado de cualquier resolución posterior que se dicte con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.”—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 2 de junio de 1949.—El Notificador, Fernando Campos Arias.—2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a Orlando Mora Pérez, para que dentro de ese término comparezca en este Despacho a rendir la respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Manuel Sequeira. Se le advierte que si no comparece, será declarado rebelde, se le seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado si procediere. Alcaldía Tercera Penal, San José, 2 de junio de 1949. Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Ch., Srío.—2 v. 2.

IMPRESA NACIONAL
AVISO

A los señores suscritores a «LA GACETA» y al «BOLETIN JUDICIAL» se les avisa: que el segundo trimestre del año 1949 vencerá el 30 de junio presente y que el tercero deberá cancelarse por adelantado en la Oficina de DIARIOS OFICIALES.

LA DIRECCION.

San José, 4 de junio de 1949.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarria	Homicidio	Veintiséis Millas	Ignorada	15 años de prisión
Norman Lando	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Losiza Campos	Homicidio	Sixola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cla. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Enct	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquilino Vanezas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	Cla. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Abraham Prado Martínez	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
Eugenio Almanza	Lorenzo Serrano González	—	Sixola	—	15 años de presidio temporal
John Gilroy	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
John Carr	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacurito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Raúl o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel González	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Juan Sardoval	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández ú. ap.	Victor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Amano Amós Simpson	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Ensebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	James Frazer	—	Bbº Río Banano	Holanda	12 años de presidio
Alphus Patterson o Richards	Mc Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Stephen Gutherie	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falso y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Beisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Cecil Reid Clarke	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Lenemiah Stewart Lindsay	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Daniel Borden Pinneck	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Odilia Valerín Acevedo	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	—
Fernando Jiménez Jiménez	Lia Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año de prisión
George Warren Collings	Prespont Walker	Meroedeo	Jiménez	Costa Rica	4 años de prisión
Timothy Johnson	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	6 meses de prisión
Enrique Alterna	William Heny	Lesiones	28 Millas	—	2 años de prisión
Thomas Sinclair	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	8 años, 9 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Patricia Aguilar Mata	Lesiones	—	—	6 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Pedro Curtis Robledo	Hech Lewis y Co.	Estafa	San Carlos	—	2 años de prisión
Fidelino V. Mejos Coronado	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Ernest Withune Davis	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones pr v.	«El Toro»	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Cooperat va de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	1 año y 6 meses de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	2 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking	José Elias D'Azavedo	Robo	Limón	Ignorada	5 años de prisión
Rowel Williams Williams	Mannuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragüense	6 años de prisión
Ramón Pereira Serrano	Gastar Francis Fawell	—	—	Costarricense	5 años y tres meses de prisión
Hubert Williams Williams	Vindicta Pública	Qu-bant, condena	Siquirres	Nicaragüense	6 meses
Timothy Johnson Crakesham	Christia Powell P well	Lesiones	Bananito	Jamaicano	3 años de prisión
Ernest Rifkegel López	Verónica Stone	Homicidio	Sixola	—	15 años de prisión
	Lucas Medrano Gómez	Hurto	Penshurt	Panamense	2 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 3 de junio de 1949.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srío.—3 v. 1.